

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE, ZAC. TESORERÍA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE ALCOHOLES

FOLIO

N°. 019

ACTA DE HECHOS

En el municipio de Sombrerete, estado de Zacatecas, siendo las <u>534</u> horas, del día <u>62</u> del mes <u>7ebvero</u> del año <u>2025</u> , constituido el inspector de alcoholes C. <u>Dose Francisco</u> An la Gouza personal adscrito de la constituida del constituida de la constituida de la constituida de la constituida de la constituida de
a Brasidancia Municipal de Sombrerete Zac, quien se identifica mediante documento emitido por el C. Presidente Municipal de
Sombrerete, Zac., con vigencia 2024 - 7024, apersonándose en el domicilio del establecimiento comercial con venta de bebidas alcohólicas denominado <u>Deposito de Ceveza Teca</u> tron Núm. De licencia 42-01305 giro
The water de Ceverza unicado en la dirección Tosa M. Vavou. Sua Marcio en cumplimiento en orden de visita
No. / con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 26, 27, 28, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 86 y 8/ de la Ley Sobre Beblida
Alcohólicas para el estado de Zacatecas vigente, artículo 24 fracción XXXVIII del reglamento interior de la Secretaría de Finanzas de
Estado, encontrándose presente el C. Manuel Estado, encontrándos para el estado de su establecimiento
a quien se le hace saber la causa de la sanción:

	FRACCION	***************************************
I.	VENTA DE BEBIDAS SIN CONTAR CON LICENCIA O PERMISO CORRESPONDIENTE.	
II.	OPERAR EL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DISTINTO AL AUTORIZADO. 75 Colofo	V
111.	VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.	
VI.	POR VENDER EN DIAS PROHIBIDOS POR LA LEY.	
V.	PERMITIR LA ENTRADA AL ESTABLECIMIENTO O VENDER BEBIDAS A MENORES DE EDAD.	
VI.	POR NO PERMITIR EL ACCESO A LAS AUTORIDADES EN VISITA DE INSPECCIÓN.	
VII.	POR NO CONTAR CON PERSIANAS, CANCELES, MAMPARAS U OTROS MEDIO EN LOS CABARETS, BARES, CANTINAS Y CERVECERÍAS. QUE CUENTEN CON ENTRADAS DIRECTAS POR LA VÍA PÚBLICA.	
VIII.	LA PERMANENCIA DE CONSUMIDORES DENTRO DE LAS CERVECERÍAS, CANTINAS O BAR FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.	
IX.	QUE EL ESTABLECIMIENTO TENGA COMUNICACIÓN HACIA HABITACIONES, COMERCIOS O LOCALES, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.	
Χ.	PERMITIR EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.	
XI.	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS FUERA DE LOS GIROS EXCLUSIVOS DE VENTA CONTEMPLADOS EN ESTA LEY.	
XII.	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS SIN ALIMENTOS DENTRO DE LOS GIROS SUJETOS A TAL CONDICIÓN.	
XIII.	POR TENER MUSICA VIVA O GRABADA CON ALTO VOLUMEN.	
XIV.	AL PARTICULAR QUE LLEVE A CABO ALGUNA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE LOS AMPARADOS POR LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y PERMISOS.	
XV.	POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN PROMOCIONES O EVENTOS QUE PROPICIEN EL CONSUMO INMODERADO, ASI COMO POR OFRECER BARRAS LIBRES.	
XVI.	POR VENTA DE BEBIDAS ADULTERADAS.	
XVII.	POR EXCEDER EL AFORO AUTORIZADO PARA CADA ESTABLECIMIENTO .	
XVIII.	A LAS AGENCIAS, ALMACENES O DISTRIBUCIONES Y DEMAS SIMILARES QUE VENDAN O DISTRIBUYAN DEBIDAS ALCOHÓLICAS A ESTABLECIMIENTOS NO AUTORIZADOS.	
XIX.	POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN OTRO APARTADO DE ESTA LEY Y EL REGLAMENTO ESTATAL O EL REGLAMENTO MUNICIPAL.	

NARRACIÓN DE LOS HECHOS Durante el vecorndo de luspección de bebiclas alcoholicos se afiende reporte que el Reposito de Cerveza Tecate trene muchos consumidores en el establecamiento mostrando un giro deposito de cerveza por lo cual se procede a leventar un acta de echos